



Resolución Directoral N° 156 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 26 FEB 2015

VISTO:

El Memorando N° 880-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 24 de febrero de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06, formulada por la empresa Contratista Crovisa S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 017-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Crovisa S.A.C, para la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash", por la suma de S/.5' 848,404.87, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 061-2015-CRO, presentada con fecha 05 de febrero de 2015, al Supervisor de Obra la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A.-CORPEI, la empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 en 158 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, porque a la fecha no se ha aprobado el Rediseño de la Presa Tampuch, y el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 03; asimismo, ampara su solicitud, en lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento;

Que, por la Carta N° 017-2015-CORPEI/JS/VRRG, presentada a la Entidad con fecha 13 de febrero de 2015, el Supervisor de la Obra, la referida empresa CORPEI, presenta el "Informe de Ampliación de Plazo N° 06", a través cual se pronuncia respecto a la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra, referida precedentemente;

Que, la Supervisión concluye en el acotado informe que, el Contratista ampara su solicitud en la no respuesta o demora por parte de la Entidad en la aprobación del Rediseño de la Presa Tampuch y del Presupuesto Adicional N° 03, el mismo que indica, se debe cuantificar desde el día siguiente en que ingresa el citado adicional a la



Supervisión, contabilizándose 14 días para su pronunciamiento y 14 días para que la Entidad emita el mismo, haciendo un total de 28 días calendario; por lo que en base a las conclusiones arribadas, la Supervisión recomienda declarar procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 06, solicitada por el Contratista de la Obra, otorgando 28 días calendario, por causal abierta, la cual terminará cuando la Entidad notifique su pronunciamiento sobre el citado Adicional N° 03;

Que, por el Informe N° 043-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 19 de febrero de 2015, el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud del Contratista, así como toda la documentación relativa la ampliación de plazo N° 06, indicando que el Contratista adjunta un resumen de los asientos de Cuaderno de Obra como sustento, y en lo referente a cuantificación de la Ampliación de Plazo, no presentando el Diagrama GANTT vigente para la cuantificación de la referida Ampliación de Plazo Parcial N°06; que sobre la excavación de la presa, indica, que la Supervisión con argumentos también sustentados en el cuaderno de obra, considera que el Contratista ha forzado la figura del atraso por causas ajenas a su responsabilidad, al consignar en el mismo una causal inexistente que es la falta de autorización de la Supervisión, pues ni antes ni después tuvo el interés de hacer trabajos en la laguna del Proyecto, tal como se demuestra por propio testimonio del Residente de Obra en los asientos respectivos del cuaderno de obra; que respecto a la cortina impermeabilizante, indica que se demuestra a través de las anotaciones del cuaderno de obra, que hasta finalizar la valorización N°05 del mes de octubre de 2014, no se habían terminado los trabajos de movimiento de tierras relativos a la represa Tampush, y hasta el 29 de noviembre del mismo año, se constata que el Contratista no había terminado dichos trabajos, razón por la cual, no existe causal por dicho motivo para solicitar ampliación de plazo, debido al atraso en los trabajos programados; que en relación a la cuantificación de la ampliación de plazo solicitada; indica que desde el día siguiente en que ingresa el Adicional de Obra N° 03 a la Supervisión, esta cuenta con un plazo de 14 días para su pronunciamiento y la entidad a su vez con otros 14 días calendario para emitir su pronunciamiento; por lo tanto, se le deberán conceder los plazos que contaba la Supervisión más el plazo que tiene la entidad para emitir el pronunciamiento del citado Adicional de Obra N° 03, haciendo en consecuencia un total de 28 días calendarios de ampliación de plazo parcial, la misma que indica, concluirá cuando la Entidad emita la Resolución Directoral pronunciándose respecto a la ejecución del Adicional N° 03, por lo que, la nueva fecha de término vigente de la obra se modificará al 05 de marzo de 2015;

Que, en base al análisis realizado, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras concluye, que, el Contratista ha forzado la figura del atraso por causas ajenas a su responsabilidad, al consignar en el cuaderno de obra una causal inexistente como es la falta de autorización de la Supervisión, pues ni antes ni después tuvo el interés de ejecutar trabajos en la laguna del Proyecto, tal como se demuestra por propio testimonio del residente de obra en los asientos en el cuaderno de obra respectivos; que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, se constituye en una ampliación de plazo parcial, como consecuencia de la demora por parte de la Entidad en aprobación del Adicional N°03; recomendando finalmente luego de las conclusiones arribadas, aprobar la Ampliación de Plazo parcial por 28 (veintiocho) días calendario, contados a partir del día 06 de febrero de 2015, siendo el nuevo plazo de termino de obra el 05 de marzo de 2015;

Que, mediante el Memorando N° 507-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 23 de febrero de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar procedente





Resolución Directoral N° 156 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

la referida Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 28 días calendario, contados desde el 06 de febrero de 2015 ;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los documentos técnicos reseñados precedentemente, recomienda aprobar la citada Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 28 días calendario, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 137 -2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N° 06 se sustenta en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", (demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 03 por parte de la Entidad), causal que se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; asimismo, se verifica que el Contratista ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el artículo 201° del acotado Reglamento ; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días solicitados como Ampliación de Plazo N° 06, no son congruentes con la afectación real al Cronograma Valorizado de Avance Mensual de Obra, al haberse contabilizado 28 días de afectación real, como así concluyen las áreas técnicas en los informes precedentes; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 en veintiocho (28) días calendario, sin pronunciamiento respecto a los gastos generales, por no haberlos solicitado el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

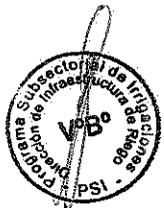
En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 presentada por la empresa Contratista Crovisa S.A.C, a cargo de la ejecución



de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash", otorgando 28 (veintiocho) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

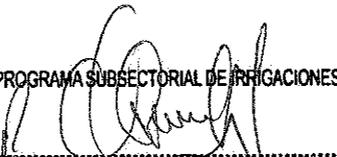


Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Crovisa S.A.C., al Supervisor de Obra, la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A.-CORPEI, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo